



Rawson, Chubut, 27 de diciembre de 2024.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Cdor. Sergio Camiña

S/D

Asunto: “Compra directa de equipos viales y planta de elaboración de hormigón usados” (42.233/2024)

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V n° 71, en relación a la compra directa que propicia el Municipio de Rawson, para la adquisición de equipos viales y planta de elaboración de hormigón armado, necesarios para llevar a cabo trabajos de pavimentación en la mencionada localidad.

Concretamente, la compra directa tiene por objeto los siguientes equipos: 1) Trompo semirremolque Indumix MTI S N° 8E90106CE1X10022, Año de fabricación 2001 sobre chasis motor Perkins 4 cilindros DPA V3642F729W SER N° 001170AUM MOD. LF47E700/2560 BRASIL, por el valor de dólares estadounidenses 30.000; 2) Planta dosificadora de hormigón móvil INDUMIX 50, por el valor de dólares estadounidenses 110.000; 3) Batea METAGRO, modelo F1 y 2 tipo semirremolque chasis 8B94B3A1DILJT2331, por el valor de dólares estadounidenses 30.000.

La maquinaria citada es usada por lo cual su precio es sensiblemente menor al de las mismas máquinas nuevas, tal como surge de los presupuestos incorporados en fs. 7/12.

Asimismo, en fs. 13/14 se agrega un informe técnico sobre el estado de conservación de la maquinaria usada a adquirir por el Municipio, del cual surge su buen estado.

En fs. 21/38 está agregada la documentación que acredita la titularidad de la maquinaria a adquirir por el Municipio por parte de quien resulta vendedor de la misma, probándose además que no pesan restricciones de dominio o inhibiciones respecto de dichos bienes.

En fs. 39 está agregado el dictamen legal del Asesor del Municipio, sin observaciones al trámite.

Asimismo se incorpora a las actuaciones la Ordenanza N° 9132/24 del Concejo Deliberante de Rawson, sancionada en fecha 16 de diciembre de 2024, promulgada en la misma fecha, que, en lo esencial, en su art. 1° autoriza expresamente al Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la adquisición de las máquinas viales individualizadas. Autorizando asimismo el pago en dólares de la mencionada compra. Como fundamento de la contratación el Concejo Deliberante esgrime la necesidad imperiosa de contar con dicha maquinaria y el importante ahorro que representa la compra de los elementos usados teniendo en cuenta los precios de dicha maquinaria nueva.

Está agregado al expediente convenio por la compra de la maquinaria y nota de elevación al Tribunal de Cuentas suscripta por el Intendente de Rawson.

Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo 443/2021 del Tribunal de Cuentas, para la tramitación de las intervenciones previas que establece el art. 32 de la ley V N° 71.

Por último he de señalar que el presente dictamen no se expide sobre la conveniencia de la presente contratación representa, que están comprendidas en las razones de oportunidad, mérito y conveniencia y que por lo tanto están vedadas a la competencia del Tribunal (art. 18, inc. a, de la ley V N° 71), como así tampoco de la causal esgrimida para contratar en forma directa y su conveniencia que es responsabilidad exclusiva de la autoridad jurisdiccional que autoriza la contratación (conforme doctrina del Tribunal del art. 5 del decreto N° 777/2006 reglamentario del sistema de contrataciones establecido en la ley II N° 76).

Dejando a salvo lo expuesto en el párrafo anterior, no tengo objeciones que formular al trámite y por lo tanto sugiero que, previa intervención del Contador Fiscal –ordenada en fs. 46-, se dictamine favorablemente para la continuidad del trámite.

DICTAMEN N° 65/2024.

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas